

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
RADICACION: 76001311000720020022300
AUTO #182

Santiago de Cali, nueve (9) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Previo a resolver su solicitud de levantamiento del embargo y secuestro del vehiculo con placas: MII-94 A deberá acreditar el cumplimiento de la obligación frente a sus hijos: HAROLD, BRYAN DAVID y SERGIO REVELO RUBIO, ello conforme a lo dispuesto en el numeral 2 del auto proferido dentro de audiencia pública del 2 de octubre de 2002.

También puede allegarse al efecto sentencia o decisión judicial o administrativa sobre exoneración de cuota alimentaria, o escrito proveniente de los alimentarios indicando la conformidad con el levantamiento de la medida.

NOTIFÍQUESE



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ